



AJUNTAMENT DE
CASTELLVÍ DE ROSANES

S2024000817 26/03/2024
12:59:07

ANUNCIO

APROVACION INICIAL Bases Específicas reguladoras de las Ayudas para la adquisición de libros de Texto y Material Didáctico para el año 2024

X2024000516

El pleno municipal del Ayuntamiento de Castellví de Rosanes, en sesión ordinaria núm. 02/2024, de fecha 20 de marzo de 2024 ha adoptado los acuerdos siguientes:

"Primero: APROBAR las Bases Específicas reguladoras de las Ayudas para la Adquisición de libros de Texto y Material Didáctico para el año 2024.

*"Segundo: EXPONER al público el presente acuerdo por un plazo de **20 días hábiles** mediante anuncio en el BOP, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la web municipal, a los efectos de que se puedan presentar las alegaciones y/o reclamaciones que se consideren convenientes. Una vez publicado el anuncio en el BOP de Barcelona se insertará anuncio en el DOGC con extracto de la publicación en el BOP de Barcelona*

"Tercero: Determinar que una vez finalizado el plazo de información pública sin haberse presentado alegaciones y/o reclamaciones, el acuerdo inicialmente adoptado se convertirá en definitivo sin ulterior acuerdo."

Castellví de Rosanes, 25 de marzo de 2024

EL ALCALDE,
Adrián Camino Fideu

(firmado y fechado electrónicamente)

TEXTO ÍNTEGRO DE LAS BASES

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO

La Constitución configura la educación como un derecho fundamental básico al que todas las personas tienen derecho, tal y como se establece en el artículo 27, que señala en el apartado 1 que "todos tienen derecho a la educación", especificando en el apartado 4 que "la enseñanza básica es obligatoria y gratuita".

El artículo 1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, de educación, establece como uno de los principios del sistema educativo la calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias.

En el mismo sentido, el artículo 3 determina que la enseñanza básica está constituida por la educación primaria y la educación secundaria obligatoria. Asimismo, el artículo 4 establece que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita para todas las personas.

El segundo ciclo de educación infantil tiene carácter voluntario, desde los centros sostenidos con fondos públicos, se asegura la gratuidad de este ciclo de educación infantil.

AJUNTAMENT DE CASTELLVÍ DE ROSANES

C/ Sant Antoni, 1 – 08769 CASTELLVÍ DE ROSANES - Tel. 93.775.19.42 - Fax 93.774.06.84
Correu electrònic: info@castellviderosanes.cat - Web: www.castellviderosanes.cat



Dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Cataluña, el artículo 21 del Estatuto de Autonomía, apartado 1, establece que todas las personas tienen derecho a una educación de calidad y a acceder a ella en condiciones de igualdad, en el apartado 4 que la enseñanza es gratuita en todas las etapas obligatorias y ente otros niveles que se establezcan por ley, y en el apartado 6 que todas las personas tienen derecho a disponer, en los términos y condiciones que establezcan las leyes, de ayudas públicas para satisfacer los requerimientos educativos y para acceder en igualdad de condiciones a los niveles educativos superiores, en función de sus recursos económicos, aptitudes y preferencias.

Con la finalidad de lograr esta gratuidad, el Ayuntamiento de Castellví de Rosanes quiere contribuir convocando ayudas para la adquisición de libros de texto que constituyen un gasto para las familias que viene a contradecir el sistema público consagrado constitucionalmente.

Por estos motivos se establecen unas bases para la convocatoria de ayudas para libros de texto y material didáctico.

Primera. - Objeto y Ámbito

1.1. Las dotaciones económicas que se conceden bajo esta convocatoria irán destinadas a las familias empadronadas en Castellví de Rosanes que tengan menores que estén matriculados y/o matriculadas en centros educativos públicos y privados sostenidos con fondos públicos, y en algún curso desde segundo ciclo de educación infantil hasta el último curso de la ESO.

1.2. Estas bases definen los procedimientos de solicitud, tramitación, concesión y cobro de las becas individuales para el curso 2023-2024, mediante publicidad y concurrencia competitiva, es decir, por procedimiento de comparación entre las solicitudes presentadas, con la finalidad de establecer un orden entre las solicitudes presentadas, con la finalidad de establecer un orden entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las bases, adjudicando los importes fijados en la convocatoria dentro del crédito disponible a aquellas que hayan obtenido una puntuación mayor en aplicación de los mencionados criterios hasta agotar el presupuesto.

1.3. Es intención del Ayuntamiento poder otorgar tantas becas como solicitudes presentadas que cumplan los requisitos, pero este otorgamiento estará sujeto a disponibilidad presupuestaria.

En el caso de que una vez ordenadas se dispusiera de solicitudes que no pudieran ser resueltas por falta de disponibilidad presupuestaria se dividirá el importe requerido entre la cantidad de solicitudes y se restará del importe obtenido en la valoración.

Segunda. - Personas beneficiarias. Requisitos

2.1. Quien puede beneficiarse de estas becas son las personas escolares empadronadas en Castellví de Rosanes que cursen o estén matriculadas en alguno de los niveles educativos comprendidos entre P3 y 4º ESO.



2.2. En una misma solicitud se podrá hacer petición de libros y/o material didáctico para más integrantes de la familia.

2.3. En caso de disponer de alguna beca, subvención, ayuda, ingreso o recurso por el mismo concepto o finalidad o en caso de estar pendiente de alguna resolución deberá hacerse constar en el modelo de solicitud, exponiendo el tipo de beca, el concepto por el que se ha solicitado (material, transporte...) y el importe de la beca concedido o previsto.

2.4. Las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Cumplimentar debidamente la solicitud (en el formulario destinado al efecto) y presentarla, junto con la documentación requerida, en el periodo que se establezca en la cláusula 10.
- Tener una renta familiar anual bruta, asociada al número de miembros de la unidad familiar, igual o inferior a los siguientes importes:

Miembros Unidad Familiar	Umbral máximo para solicitar la ayuda
1	31.752 €
2	41.278 €
3	50.803 €
4	60.328 €
5	69.854 €
6	79.379 €

Máximo total de ingresos de la familia. Dos veces el Salario Mínimo Interprofesional multiplicado por 14 más un 0,3 % a partir del segundo miembro. $(SMI \times 2) \times 14) + 0.3\%$

Para el cálculo de la renta familiar a los efectos de estas ayudas, se consideran miembros del núcleo familiar: la persona solicitante, el padre y/o la madre, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y custodia y así como hermanos y/o hermanas. No se considerarán miembros de la unidad familiar los abuelos u otros parientes, aunque convivan en el domicilio de la persona solicitante.

En caso de divorcio o separación de los padres y/o madres, no se considerará miembro computable quien no conviva con quien lo solicite. No obstante, tendrá la consideración de nuevo miembro computable la nueva persona cónyuge o unida por análoga relación y, por tanto, se incluirán sus rentas en el cómputo de la renta familiar.

El nivel de renta de la unidad familiar se obtendrá de la suma de las bases imponibles de la declaración de la renta del último año fiscal liquidado de cada uno de los miembros de la unidad familiar computables, así como los importes percibidos por cualquiera de sus miembros en concepto de pensión de alimentos o de pensiones, prestaciones o ayudas que no consten en la declaración del IRPF.

Tercera. - Procedimiento

3.1. Estas bases específicas en forma de beca se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web municipal y se dará difusión a toda la población escolar empadronada en Castellví de Rosanes y en la web del Ayuntamiento de Castellví de Rosanes.



AJUNTAMENT DE
CASTELLVÍ DE ROSANES

3.2. Los trámites de instrucción y audiencia se regirán por lo establecido en la Ley 30/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y por lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

3.3. Las familias que requieran apoyo individualizado o en las que concurren circunstancias excepcionales podrán dirigirse a la trabajadora social concertando cita previa.

3.4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes éstas serán valoradas por una comisión técnica de evaluación que estará integrada por la concejala de Bienestar Social, la Trabajadora Social de Servicios Sociales y la Técnica de Administración.

3.5. A partir de la evaluación y valoración efectuada por la comisión técnica de evaluación, se formulará la propuesta de resolución que se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local no más tarde de tres meses una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes.

3.6. Una vez concedidas las becas, se publicarán en la web del Ayuntamiento, donde constarán las últimas cuatro cifras y letra del DNI/NIE del solicitante, el importe de la beca.

3.7. Se notificará de forma expresa a la persona beneficiaria el importe de la ayuda otorgada.

Cuarta - Documentación

Las solicitudes de becas deben presentarse en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo establecido o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se adjuntará la siguiente documentación:

1. **Modelo de solicitud** normalizado firmado por quien solicite.
2. **Fotocopia del DNI o NIE** de la persona solicitante.
3. Documentación para determinar la situación económica familiar:
 - a) **Declaración del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)** correspondiente al ejercicio fiscal vencido **o certificación acreditativa de no estar obligado a presentar la declaración del IRPF** junto con el justificante de ingresos del año vencido.
 - b) También deberán **acreditarse todos los ingresos que no consten en la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF)** como son: pensión de incapacidad permanente absoluta o de jubilación derivada de incapacidad permanente absoluta, pensión de gran invalidez o de jubilación derivada de gran invalidez, prestación por niño a cargo, Pensión no Contributiva (Invalidez o Jubilación), subsidio de garantía de ingresos mínimos, subsidio LISMI, pensión de orfandad, pensión a favor de familiares, Renta Garantizada de Ciudadanía, prestaciones de la ley de dependencia, ayudas al alquiler de la Generalidad de Cataluña y/o todos aquellos ingresos que no consten en la declaración del IRPF.
 - c) **En caso de familia numerosa**, fotocopia del carné de familia numerosa en vigor, expedido por el Departamento de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña.

AJUNTAMENT DE CASTELLVÍ DE ROSANES

C/ Sant Antoni, 1 – 08769 CASTELLVÍ DE ROSANES - Tel. 93.775.19.42 - Fax 93.774.06.84

Correu electrònic: info@castellviderosanes.cat - Web: www.castellviderosanes.cat



AJUNTAMENT DE
CASTELLVÍ DE ROSANES

- d) **En caso de familia monoparental o monomarental**, fotocopia del carné de familia monoparental en vigor, expedido por el Departamento de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña.
 - e) **En caso de discapacidad** de cualquier miembro de la unidad familiar, hay que aportar el certificado de discapacidad que acredite la existencia de uno o más miembros con una situación de discapacidad del 33% o más expedido por el Departamento de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña.
 - f) **En caso de percibir una pensión alimenticia** por separación o divorcio, sentencia de separación/divorcio y/o convenio regulador aprobado por la autoridad judicial donde conste la cuantía de pensión alimenticia que se percibe.
4. **Volante de convivencia** que acredite la residencia en Castellví de Rosanes. **En caso de marcar en el modelo de solicitud la autorización para comprobar datos padronales no será necesaria esta documentación.**
5. **Justificante de tramitación de alguna beca, subvención, ayuda, ingreso o recurso por el mismo concepto o finalidad en el año en curso** procedente de cualquier administración pública o entidad pública o privada.
6. En caso de no haber tramitado marcar en el modelo de solicitud una declaración responsable de no tener ninguna otra ayuda tramitada y/o concedida en relación con la actividad por la que se solicita la ayuda.

Asimismo, la presentación de la solicitud de beca implica el consentimiento de la persona interesada para la intervención de la comisión técnica de evaluación en la tramitación y gestión de la referida solicitud. En caso de que se niegue esta intervención, se entenderá que desiste de la solicitud presentada.

Si la documentación presentada dentro del plazo es incorrecta o incompleta, se requerirá a quien solicite para que, en un nuevo plazo de 10 días hábiles, a partir de la fecha del requerimiento, la corrijan y completen. Transcurrido este plazo se tendrá por desistido.

Quinta. - Cuantía de las Ayudas

5.1. La cuantía global destinada a estas ayudas al estudio es de 4.500€ a cargo de la partida presupuestaria 1/231/48021 (Subvención becas material didáctico y libros de texto) del presupuesto municipal para el ejercicio 2023.

Sexta. - Criterios de Valoración

6.1. La baremación de las ayudas se hará teniendo en cuenta la renta de la unidad familiar, que no puede ser superior al umbral que se especifica en el punto 2.4. de estas bases.

6.2. Siempre y cuando la persona solicitante obtenga acceso a esta ayuda por motivo de renta podrá obtener una bonificación del 10% en el cómputo de la renta familiar si se reúne alguna de las siguientes condiciones:

- a) Acreditación de familia numerosa, monoparental / monomarental y/o con uno o más miembros en situación de discapacidad igual o superior al 33%, acreditado mediante documentos oficiales expedidos por el Departamento de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña.

AJUNTAMENT DE CASTELLVÍ DE ROSANES

C/ Sant Antoni, 1 – 08769 CASTELLVÍ DE ROSANES - Tel. 93.775.19.42 - Fax 93.774.06.84
Correu electrònic: info@castellviderosanes.cat - Web: www.castellviderosanes.cat



6.3. Se establece los tramos de ayuda de acuerdo al nivel de renta familiar:

MIEMBROS UF	TRAMO 1 100-81% Màx 30€		TRAMO 2 80-71% Màx. 60€		TRAMO 3 70-61% Màx. 90€		TRAMO 4 60-51% Màx. 120€		TRAMO 5 <50% Màx 150€
	1	31.752 €	25.720 €	25.719 €	22.544 €	22.543 €	19.369 €	19.368 €	16.194 €
2	41.278 €	33.436 €	33.435 €	29.308 €	29.307 €	25.180 €	25.179 €	21.052 €	21.051 €
3	50.803 €	41.151 €	41.150 €	36.070 €	36.069 €	30.990 €	30.989 €	25.909 €	25.908 €
4	60.328 €	48.866 €	48.865 €	42.833 €	42.832 €	36.800 €	36.799 €	30.768 €	30.767 €
5	69.854 €	56.582 €	56.581 €	49.596 €	49.595 €	42.611 €	42.610 €	35.626 €	35.625 €
6	79.379 €	64.297 €	64.296 €	56.359 €	56.358 €	48.421 €	48.420 €	40.483 €	40.482 €

Séptima. - Resolución y Notificación

7.1. Las solicitudes presentadas serán examinadas y valoradas por la comisión técnica de evaluación, quien revisará que las solicitudes cumplan los requisitos establecidos en las bases y elevará la propuesta teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en las bases.

La comisión técnica de evaluación elevará la correspondiente propuesta de beca de los solicitantes a la Junta de Gobierno Local, que será quien aprobará la concesión de las becas.

7.2. El plazo para la resolución de las solicitudes de becas será de tres meses a partir de la finalización del plazo de solicitud. La falta de resolución expresa comporta la desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

7.3. Las becas consistirán en una dotación económica y serán concedidas en función de las disponibilidades presupuestarias.

Octava. - Control de las Ayudas Otorgadas

8.1. La comisión técnica de evaluación ejercerá las actuaciones de comprobación que considere oportunas para comprobar en cualquier momento el destino de la cantidad económica otorgada y la aplicación de las becas concedidas.

Novena. - Plazos y Lugar de Presentación

El plazo para la presentación de solicitudes será el establecido por Decreto de Alcaldía y se informará en la web municipal.

La solicitud de las becas supone la plena aceptación de las bases y deberá ir acompañada de toda la documentación requerida. La solicitud estará a disposición en la web del Ayuntamiento y en recepción del Ayuntamiento.

La documentación se presentará o bien en el Registro de Entrada General del Ayuntamiento las mañanas de lunes a viernes de 9:00h a 14:00h y/o la tarde del lunes de 16:00h a 19:00h.

También se podrá enviar por cualquiera de los procedimientos que dejo el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AJUNTAMENT DE
CASTELLVÍ DE ROSANES

Décima. - Obligaciones y Derechos de los/las Beneficiarios/as

Las personas beneficiarias de las becas otorgadas tendrán las siguientes obligaciones:

- 10.1. *Aceptar de manera expresa el otorgamiento de la beca.*
- 10.2. *Acreditar el cumplimiento de los requisitos y la presentación de la documentación fijada en estas bases.*
- 10.3. *Aceptar y cumplir estas bases.*
- 10.4. *Colaborar en el seguimiento o demanda de información que realice el Ayuntamiento.*
- 10.5. *Presentar la documentación exigida en los plazos establecidos.*

Undécima. - Reintegro

El incumplimiento de las obligaciones señaladas anteriormente dará lugar a la revocación de la beca, y ésta, en su caso, al reintegro de las cuantías económicas efectivamente abonadas.

Duodécima. - Protección de Datos

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, y a partir del 25 de mayo del 2018, a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, las de carácter personal serán incorporadas a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Castellví de Rosanes, cuya finalidad es la gestión de los expedientes de actividades sometidos a régimen de intervención administrativa.

La persona solicitante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el Ayuntamiento de Castellví de Rosanes.

Decimotercera. - Otras Disposiciones

13.1. *El Ayuntamiento quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivada de las actuaciones que queden obligadas las personas o entidades destinatarias de las becas otorgadas.*

13.2. *Las becas tendrán carácter voluntario y no generarán en ningún caso ningún derecho respecto a peticiones posteriores, no siendo invocables como precedente.*

Decimocuarta. - Disposición Final

Lo que se hace público por conocimiento general, significando que, de conformidad con el apartado segundo, el acuerdo se convertirá en definitivo si finalizado el plazo de información pública durante 20 días hábiles no se presentan reclamaciones y/o alegaciones.

(Fechado y firmado electrónicamente)

AJUNTAMENT DE CASTELLVÍ DE ROSANES

C/ Sant Antoni, 1 – 08769 CASTELLVÍ DE ROSANES - Tel. 93.775.19.42 - Fax 93.774.06.84
Correu electrònic: info@castellviderosanes.cat - Web: www.castellviderosanes.cat